



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

General Juan Madariaga, 10 de octubre de 2013.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2035/13 Interno 6559 ref. Plan más cerca Gimnasio Polideportivo Municipal; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2013;

El Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que el mismo tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría para la ejecución de la obra Gimnasio Polideportivo Municipal;

Que, dicha asistencia es por un monto máximo de pesos doscientos cuarenta y nueve mil novecientos treinta y cinco,

Que, de conformidad a las previsiones del artículo 41° de la L.O.M. se remite al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Convalidase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para la ejecución de la obra denominada Gimnasio Polideportivo Municipal, obrante a fs. 2/14 del expediente nro. 2035/13.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el n° 2215/13.-

General Juan Madariaga, 10 de octubre de 2013.-

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2013/13 Interno 6560 ref. Plan más cerca Construcción de 10 viviendas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2013;

El Convenio único de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que, el mismo tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la subsecretaría para la ejecución de la obra construcción 10 viviendas;

Que, dicha asistencia es por un monto máximo de pesos un millón ciento cincuenta mil;

Que, de conformidad a las previsiones del artículo 41° de la L.O.M. se remite al Honorable Concejo Delineante para su correspondiente convalidación;



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Convalidase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para la ejecución de la obra denominada “Construcción 10 viviendas”, obrante a fs. 2/14 del Expediente nro. 2013/13.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el nº 2216/13.-

General Juan Madariaga, 10 de octubre de 2013.-

**VISTO:** Expte. del D.E. nº 2102/13 Interno 6557 ref. Completamiento Residencia Escuela Agraria; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2013;

El Convenio Unico de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que el mismo tiene por objeto la asistencia financiera por parte de la Subsecretaría para la ejecución de la obra Residencia Escuela Agraria;

Que, dicha asistencia es por un monto máximo de pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos sesenta con cuarenta y dos;

Que, de conformidad a las previsiones del artículo 41º de la L.O.M. se remite al Honorable Concejo Deliberante para su correspondiente convalidación;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Convalidase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para la ejecución de la obra denominada “Residencia Escuela Agraria”, obrante a fs. 2/13 del expediente nro. 2102/13.-

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el nº 2217/13.-

General Juan Madariaga, 24 de octubre de 2013.-



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

**VISTO:** Expte. del D.E. n° 2340/13 Interno 6561 ref. Subdivisión de Interés Social en la Cir. I, Secc. C, Qta. 118; Parc. 7; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2013;

La necesidad de disminuir el déficit habitacional en el Partido de Gral. Madariaga mediante la construcción de nuevas viviendas;

Que, al día de la fecha se registra en la municipalidad, una demanda de más de 1.500 familias con necesidad de contar con un terreno y vivienda propia, de uso permanente y de alcance social;

Que, la Municipalidad no cuenta con tierras en superficie suficiente para contener a las mismas con más los espacios verdes requeridos por el Decreto Ley 8912;

Que, a tales fines la Municipalidad ha adquirido el bien catastrado: Circ. I, Secc. C, Qta. 118, Parc. 7, según formas, medidas y superficies aprobadas por Geodesia de la Prov. De Bs. As. mediante el Plano n° 39 – 17 – 2012;

Que, la creación de lotes sociales y la posibilidad de que sus poseedores por si o por planes estatales puedan ejecutar viviendas, conlleva la disminución del déficit habitacional, la creación de puestos de trabajos, venta de materiales, insumos y mercaderías y la activación parcial de las economías locales,

Que, las ordenanzas vigentes: 15/79 y 248/87 limitan esta posibilidad, por lo que deberán ser modificadas por la presente norma;

Que, existen numerosos antecedentes municipales utilizando igual criterio, estando la mayoría ya materializados o en vías de conclusión;

Que, es facultad del H.C.D. dictar Ordenanzas que hacen al ordenamiento y destino de las parcelas Municipales, de la zonificación del territorio municipal y de velar por la correcta circulación por medio de los espacios públicos de las calles a crear;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Desaféctase la Parcela 7, Quinta 118, Sección C, Circunscripción I de la Zonificación “SASU2” de la Ordenanza n° 15/79 y de las zonas según Usos “C4 y R3” de la Ordenanza 248/87.

**ARTICULO 2º.-** Aféctase la Parcela 7, Quinta 118, Sección C, Circunscripción I a Zonificación de Urbanización Especial n° 14, apta para la construcción de viviendas de interés Social, disponiéndose para las mismas, de los siguientes indicadores urbanísticos:

- Carácter de la Zona: DUE 14 Zona para la urbanización de viviendas de interés social.
- Delimitación: Circ. I, Secc. C, Quinta 118, Parc. 7.
- Uso Predominante: Residencial.
- Usos complementarios: Idem RU 1.
- FOT: 0,50
- FOS:: 0,50
- Densidad: 130 hab/Ha o una vivienda unifamiliar por parcela con el número de dormitorios que el grupo familiar necesite.
- Retiros: De frente = 3,00 m.

Laterales = Sin obligación de retiro o mínimo de 3,00 m. al eje divisorio.

De fondo = 5,00 m. podrán suplirse el fondo libre de manzana por la articulación de espacios libres, siempre y cuando se garantice la continuidad de los mismos entre el frente y el fondo, a través de retiro lateral reglamentario.



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

- Parcelamiento: Frente mínimo: 12,0 m.  
Superficie mínima: 300,00 m2.
- altura de edificación: hasta 2 pisos como máximo y 9,00 m. de altura hasta el cumbrero.
- Tipología edificio: Diseño arquitectónico como conjunto residencial.
- Servicios esenciales: Alumbrado Público, provisión de agua potable, servicios Cloacales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y calles abiertas y consolidadas.

**ARTICULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, bajo las previsiones del artículo 56º y 60º del Decreto Ley n° 8912/78 y lo exigido en las restricciones del plano n° 39 – 17 – 2012, a ubicar el Espacio Verde y Libre Público, en el bien catastrado como Circunscripción I, Sección A, Quinta 103, Parcela 1 y 2, cito en la calle Chile entre Perú y Bolivia, con destino y uso intangible, cuyas medidas serán de 50,00 m. de frente y 25,00 m. de fondo, con una superficie final de 1250,0 m2.-

**ARTICULO 4º.-** La presente Ordenanza deroga parcial o totalmente toda norma que se oponga.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.-**

Registrada bajo el n° 2218/13.-

BOLETÍN OFICIAL OCTUBRE 2013



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

General Juan Madariaga, 1 de Octubre de 2013.

**VISTO:** el expte. n° 2489/13, por el cual la **Agrupación Folklórica “Renacer Criollo”**, solicita la inscripción en el Registro de Entidades de Bien Público; y

**CONSIDERANDO:** que, analizadas las mencionadas actuaciones se desprende que la citada institución, reúne las condiciones exigidas en el Decreto n° 979 del 7 de Septiembre de 1998, en el Art. 2°;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Reconocer con el N° 51 en el Registro de Entidades de Bien Público a la **Agrupación Folklórica “Renacer Criollo”**, con domicilio social en calle Ingeniero Olavarría n° 697 de la ciudad de General Juan Madariaga.

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1155/13.**

General Juan Madariaga, 1 de Octubre de 2013.

**VISTO:** el Expte. n° 2489/13, ref. a nota presentada por la Agrupación Folklórica “Renacer Criollo” de nuestra ciudad, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y

**CONSIDERANDO:** que, este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Reconocer oficialmente la Comisión Directiva de la **Agrupación Folklórica “Renacer Criollo”** de nuestra ciudad, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Patricia Quinteros
- **Vicepresidente:** Camila Vandevallé
- **Secretario :** Lucas Duarte
- **Tesorero:** Elizabet Yatib
- **Vocales titulares:**
- Vanesa Mendez
- Ariel Peralta
- **Vocales suplentes:**
- Griselda Pereyra
- Martín Romero
- **Revisores de cuentas titulares:**
- Adriana Quinteros
- Laura Peralta



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

- **Revisores de cuentas suplentes:**
- Juan Carlos Rodriguez
- Felicitas Rebolgar

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1156/13.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de Octubre de 2013.

**VISTO:** las actuaciones n° 2670/13 Nota presentada por el Secretario de Políticas de Prevención para la Seguridad de Gral. Juan Madariaga; y

**CONSIDERANDO:** que, a través de la misma se solicita se declare de Interés municipal la jornada sobre Mediación Comunitaria introductoria del Programa de Capacitación que se efectivizará el año entrante;  
que, dado la importancia de este evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declarar de Interés Municipal, la jornada sobre Mediación Comunitaria introductoria del Programa de Capacitación, a llevarse a cabo el día 2 de octubre en las instalaciones de la Secretaría de Políticas de Prevención para la Seguridad.

**ARTICULO 2º:** Concurrir en apoyo económico, para solventar gastos de organización.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1161/13.**

General Juan Madariaga, 15 de Octubre de 2013.

**VISTO:** La Ordenanza n° 2215/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2215/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalidase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para la ejecución de la obra denominada Gimnasio Polideportivo Municipal, obrante a fs. 2/14 del expediente nro. 2035/13.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1208/13.**

General Juan Madariaga, 15 de Octubre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2216/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2216/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalidase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para la ejecución de la obra denominada "Construcción 10 viviendas", obrante a fs. 2/14 del Expediente nro. 2013/13.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1209/13.**

General Juan Madariaga, 15 de Octubre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2217/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de octubre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2217/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual convalidase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia suscripto entre esta Municipalidad y la



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, para la ejecución de la obra denominada “Residencia Escuela Agraria”, obrante a fs. 2/13 del expediente nro. 2102/13.-

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 3º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1210/13.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de Octubre de 2013.

VISTO: las actuaciones n° 1307/13 ref. nota presentada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días; y

CONSIDERANDO: que, a través de la misma se solicita se declare de Interés municipal la actividad interreligiosa e interinstitucional para el fortalecimiento de las familias de la comunidad, jornada que se desarrollará en el Parque Juan Anchorena el día sábado 16 de noviembre;

que, dado la importancia de este evento, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal, la jornada interreligiosa e interinstitucional para el fortalecimiento de las familias de la comunidad, organizada por la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días, a desarrollarse en el Parque Juan Anchorena el día sábado 16 de noviembre del corriente año.

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1222/13.**

General Juan Madariaga, 21 de Octubre de 2013.

VISTO: la celebración, el próximo 8 de noviembre, del “Día del Trabajador Municipal”; y

CONSIDERANDO: que, el D.E. debe reconocer la tarea que realizan los agentes municipales para la atención comunitaria;

que, por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro. 397/89 se concede asueto al personal municipal;



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

que, en su artículo 2º manifiesta que en caso de coincidir martes, miércoles, jueves, viernes o sábado será trasladado al día lunes de la misma semana;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Conceder a todos los agentes municipales, asueto el día lunes 4 de noviembre del corriente año, con motivo de celebrarse el “Día del Trabajador Municipal”.

ARTICULO 2º: Disponer las guardias en las áreas que correspondan.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1231/13.**

General Juan Madariaga, 29 de Octubre de 2013.

VISTO: La Ordenanza n° 2218/13, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de octubre de 2013;

El INTENDENTE MUNICIPAL, en ejercicio de sus atribuciones;

**DECRETA**

**ARTICULO 1º.-** Promúlgase la Ordenanza nro. 2218/13, del Honorable Concejo Deliberante por la cual desaféctase la Parcela 7, Quinta 118, Sección C, Circunscripción I de la Zonificación “SASU2” de la Ordenanza n° 15/79 y de las zonas según Usos “C4 y R3” de la Ordenanza 248/87.

**ARTICULO 2º.-** Aféctase la Parcela 7, Quinta 118, Sección C, Circunscripción I a Zonificación de Urbanización Especial n° 14, apta para la construcción de viviendas de interés Social, disponiéndose para las mismas, de los siguientes indicadores urbanísticos:

- Carácter de la Zona: DUE 14 Zona para la urbanización de viviendas de interés social.
- Delimitación: Circ. I, Secc. C, Quinta 118, Parc. 7.
- Uso Predominante: Residencial.
- Usos complementarios: Idem RU 1.
- FOT: 0,50
- FOS:: 0,50
- Densidad: 130 hab/Ha o una vivienda unifamiliar por parcela con el número de dormitorios que el grupo familiar necesite.
- Retiros: De frente = 3,00 m.  
Laterales = Sin obligación de retiro o mínimo de 3,00 m. al eje divisorio.



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

De fondo = 5,00 m. podrán suplirse el fondo libre de manzana por la articulación de espacios libres, siempre y cuando se garantice la continuidad de los mismos entre el frente y el fondo, a través de retiro lateral reglamentario.

- Parcelamiento: Frente mínimo: 12,0 m.  
Superficie mínima: 300,00 m<sup>2</sup>.
- Altura de edificación: hasta 2 pisos como máximo y 9,00 m. de altura hasta el cumbrero.
- Tipología edificio: Diseño arquitectónico como conjunto residencial.
- Servicios esenciales: Alumbrado Público, provisión de agua potable, servicios Cloacales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público y calles abiertas y consolidadas.

**ARTICULO 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, bajo las previsiones del artículo 56º y 60º del Decreto Ley nº 8912/78 y lo exigido en las restricciones del plano nº 39 – 17 – 2012, a ubicar el Espacio Verde y Libre Público, en el bien catastrado como Circunscripción I, Sección A, Quinta 103, Parcela 1 y 2, cito en la calle Chile entre Perú y Bolivia, con destino y uso intangible, cuyas medidas serán de 50,00 m. de frente y 25,00 m. de fondo, con una superficie final de 1250,0 m<sup>2</sup>.-

**ARTICULO 4º.-** La presente Ordenanza deroga parcial o totalmente toda norma que se oponga.-

**ARTICULO 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

**ARTICULO 6º:** Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1257/13.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 2867/13 iniciadas por el Secretario de Cultura, Educación y Comunicación ref. proyecto museográfico “Laiten Kaiké”, casa museo de numismática y geología; y

CONSIDERANDO: que, el vecino de nuestra ciudad Juanjo López crea un espacio pedagógico, teniendo como objetivo principal servir como factor de conocimiento, de inclusión social y de afirmación de nuestra identidad cultural;

que, el Museo Laiten Kaiké, se encuentra estructurado a partir de dos importantes y valiosas colecciones: una muestra de numismática de unas 5000 piezas compuesta por monedas, medallas y billetes; una colección de geología de aproximadamente 3000 ejemplares pétreos;

que, el espacio también cuenta con importantes obras de artistas plásticos madariaguenses y de la región;

que, actualmente el Museo está distribuido en alrededor de 110 m<sup>2</sup>, a partir de tres salas, presentadas en vitrinas iluminadas;

que, dada la importancia de este espacio para aprendizaje y del valor real y simbólico de los objetos en exposición, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Declarar de Interés Municipal, el proyecto museográfico “Laiten Kaiké”, casa museo de numismática y geología creado por el vecino de nuestra ciudad, Juan José Lopez.

**ARTICULO 2º:** Concurrir en apoyo económico para solventar gastos.



MUNICIPALIDAD  
**Gral. Juan Madariaga**

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1267/13.**

GENERAL JUAN MADARIAGA, 31 de octubre de 2013.

VISTO: las actuaciones municipales expte. nro. 2868/13 iniciadas por el Secretario de Cultura, Educación y Comunicación ref. proyecto Taller del Sol; y

CONSIDERANDO: que, los artistas plásticos de nuestra ciudad, Silvia Goltzman y Alejandro Viladrich han convertido en espacio de creación, sala de exposiciones y ámbito de enseñanza de dibujo, pintura, lenguaje visual, grabado y disciplinas afines, una antigua casona ubicada en una quinta con parque de grandes dimensiones y rodeado de una frondosa arboleda;

que, actualmente el Taller del Sol incluirá diferentes espacios; un espacio exterior al aire libre, en el parque con diferentes esculturas; una sala de exhibición incluyendo esculturas en bronce, cemento, piedra reconstituída, yeso, en diferentes tamaños y formatos; una sala de exposición y venta, con pinturas, esculturas, dibujos objetos, artesanías, objetos de diseño; un espacio taller y espacio de enseñanza con tres salas, donde se hallan una importante colección de pinturas, dibujos, grabados, esculturas y objetos de la Escuela del Sur; obras de envergadura internacional de artistas del arte universal y artistas de renombrada trayectoria y reconocimiento; amplia biblioteca especializada en artes plásticas, pedagogía, historia, psicología, psiquiatría y ciencias sociales;

que, en la actualidad y desde hace varios años, este lugar es visitado por turistas, a través de visitas guiadas, en las cuales se explica y enseña el patrimonio artístico cultural del lugar así como diferentes recursos pedagógicos de la enseñanza de las artes;

que, con treinta años de trayectoria, los artistas plásticos locales han promovido actividades culturales en toda la región, tales como fomento de actividades grupales, exposiciones, seminarios, taller de murales, creación de asociación de artistas regionales;

que, dada la importancia de esta propuesta turístico cultural, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declarar de Interés Municipal, el proyecto Taller del Sol, creado por los artistas plásticos de nuestra ciudad, Silvia Goltzman y Alejandro Viladrich.

ARTICULO 2º: Concurrir en apoyo económico para solventar gastos.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º: Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

**Registrado bajo el número: 1268/13.**